

DECRETO N° **1009** DE **2017**
(**28 DIC 2017**)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS PLANES DE EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 7° Y 8° DEL ACUERDO MUNICIPAL 0861 DE 2014"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal N° 861 del 11 de diciembre de 2014, y demás normatividad concordante, y

CONSIDERANDO:

Que el día 11 de diciembre de 2014, el Honorable Concejo Municipal de Manizales, expidió el Acuerdo N° 0861, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS AL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que en el artículo 7 de dicho Acuerdo, el Concejo de Manizales dispuso que la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Planeación reglamentará y podrá establecer y delimitar en concertación con los respectivos propietarios, zonas especiales de intervención integral dentro del **área central de la ciudad**, delimitada por los ejes de la Calle 16 y la Calle 33 A –Sector Norte- y entre los ejes de la Calle 16 y la Calle 34 –Sector Sur- y entre los ejes de la Carrera 19 y la Carrera 25, y dentro del **sector de Versalles**, zona delimitada por los ejes viales entre la Calle 48 y la Calle 51 –Sector Norte- y los ejes viales entre la Calle 49 y la Calle 51 –Sector Sur- y por los ejes viales entre la Carrera 24 y la Carrera 27 B, según planos anexos, a través de planes especiales de exaltación que cuenten con el visto bueno de la Junta de Protección de Patrimonio Cultural-Físico.

Que el artículo 8 del acuerdo 0861 de 2014 establece que: "*Los inmuebles localizados en una zona de intervención especial que se acojan y ajusten a las especificaciones y características que se establezcan en los planes de exaltación correspondientes podrán acceder a un veinte por ciento 20% de descuento en el Impuesto Predial ...*"

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1° DEFINICIÓN. Se entiende por Plan de Exaltación el instrumento de planificación de áreas de especial interés cultural de la ciudad que tiene como objetivo establecer las estrategias, proyectos y acciones integrales específicas para salvaguardar y enaltecer los valores urbano – arquitectónicos del área de planificación.

Las estrategias, proyectos y acciones definidas por el Plan de Exaltación estarán encaminadas a definir intervenciones integrales dentro del área de planificación relacionadas con las fachadas, vitrinismo, iluminación, publicidad exterior visual, espacio público y movilidad.

PARAGRAFO: Los planes de exaltación no podrán, en ningún caso, modificar la clasificación del suelo, ni las demás normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural y demás normas urbanísticas vigentes.



ARTICULO 2° AREAS OBJETO DE PLANES DE EXALTACIÓN. Se podrán formular Planes de Exaltación del Patrimonio Cultural dentro de las áreas del Centro Tradicional y del Sector de Versalles, de acuerdo a la delimitación definida en el artículo 7° del acuerdo Municipal 0861 de 2014.

ARTÍCULO 3° INICIATIVA DE LOS PLANES DE EXALTACIÓN. Los proyectos de Planes de Exaltación serán elaborados por las personas naturales o jurídicas interesadas en su formulación, de acuerdo con los parámetros definidos en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4° FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EXALTACIÓN. La formulación consiste en la elaboración de la propuesta completa del Plan de Exaltación desarrollada conforme a lo establecido en el presente Decreto.

Los proyectos de Planes de Exaltación deberán ser avalados por un profesional de la arquitectura y/o grupo interdisciplinario según la intervención propuesta; los documentos se radicarán en la oficina de Correspondencia de la Alcaldía de Manizales dirigida a la Secretaría de Planeación incluyendo como mínimo lo siguiente:

1. Si es persona natural: Identificación del propietario o propietarios de los inmuebles que hacen parte del área de planificación anexando los Certificados de Tradición con fecha de expedición no superior a un mes.

Si es persona jurídica: Debe acreditar su existencia y representación legal mediante documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.

2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor.
3. Plano Georeferenciado a escala 1:1000 con la localización de los inmuebles objeto de la solicitud, indicando la propuesta de delimitación del Plan de Exaltación.
4. Relación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación y sus propietarios, localizándolos sobre el medio cartográfico.
5. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:
 - a. Memoria justificativa del plan y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia del Plan de Exaltación, así como los objetivos y criterios que orientaron las acciones y proyectos adoptados en la formulación del Plan.
 - b. Descripción de los proyectos y acciones específicas adoptadas por el Plan de Exaltación en relación al tratamiento de fachadas, vitrinas, iluminación de edificaciones, publicidad exterior visual, intervenciones en el espacio público, y acciones relacionadas con la movilidad urbana.
 - c. Programa de ejecución en el cual se deberá detallar los tiempos de ejecución de las acciones y proyectos adoptados por el plan de exaltación y además se deben consignar los responsables de su ejecución.
6. Cartografía en la escala adecuada para describir los proyectos y acciones adoptadas por la formulación del Plan de Exaltación.

PARÁGRAFO 1: Se deberá concertar previamente con la Administración Municipal (Secretaría de Planeación, Secretaría de Obras y Secretaría de Tránsito y Transporte) los proyectos y acciones definidas en el Plan de exaltación, relacionadas con la movilidad y con intervenciones en el espacio público definiendo con claridad los tiempos y los responsables de su ejecución de dichas acciones en el Programa e Ejecución.

PARAGRAFO 2: En el caso que las intervenciones en el espacio público sean asumidas por los particulares

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



de acuerdo al programa de ejecución, se deberá tramitar ante la Secretaría de Planeación Municipal la respectiva Licencia de Intervención del Espacio Público.

ARTÍCULO 5. REVISIÓN DEL PROYECTO DE PLAN DE EXALTACIÓN. La Secretaría de Planeación revisará el Proyecto de Plan de Exaltación con el fin de verificar que éste cuente con la totalidad de la documentación requerida en el presente decreto. Una vez verificada, en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación del proyecto, se remitirá a la Junta de Protección del Patrimonio Cultural – Físico para su evaluación; en caso contrario se requerirá la complementación de la documentación al peticionario el cual deberá radicar de nuevo la totalidad de la documentación correspondiente al proyecto del Plan de Exaltación.

La Junta de Protección del Patrimonio en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, aprobará el Proyecto de Plan de Exaltación y emitirá el concepto con el cual se da visto bueno para su posterior adopción por parte de la Secretaría de Planeación Municipal. En caso de que a juicio de la Junta de Protección del Patrimonio, se considere que la propuesta es inconveniente, se emitirá el concepto negativo correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Durante este término, la Junta de Protección del Patrimonio Cultural Físico, podrá requerir concepto a las Secretarías de la Administración Municipal cuando los proyectos e intervenciones propuestas así lo ameriten. Las secretarías consultadas tendrán un plazo máximo de treinta (30) días para emitir los conceptos correspondientes, tiempo en el cual se suspenderá los términos de la Junta de Protección del Patrimonio Físico.

PARÁGRAFO 2. La Junta, podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria, cuando a su juicio las características del proyecto lo ameriten. El peticionario tendrá un plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud del requerimiento de documentación adicional para radicar la información solicitada, tiempo en el cual se suspenderá los términos de la Junta de Protección del Patrimonio Físico. De no radicarse la documentación adicional en este término, se entenderá desistida la solicitud del Plan de Exaltación,

ARTÍCULO 6. ADOPCIÓN DE LOS PLANES DE EXALTACIÓN DEL PATRIMONIO. Rendido el concepto favorable por parte de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural, la Secretaría de Planeación adoptará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles mediante resolución, el Plan de Exaltación del Patrimonio.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA DE LOS PLANES DE EXALTACIÓN La Vigencia del Plan será la que se determine en la resolución de adopción.

ARTÍCULO 8. ESTÍMULOS PARA LOS PLANES DE EXALTACIÓN. Los inmuebles localizados en una zona de intervención especial que acrediten el cumplimiento de las especificaciones y características definidas en el programa de ejecución del Plan de Exaltación adoptado por la administración municipal, podrán acceder a un 20% de descuento en el impuesto predial, siguiendo el mismo trámite y condiciones referidas en el artículo segundo y tercero del acuerdo 0861 de 2014.

ARTÍCULO 9. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE EXALTACIÓN. El interesado en acceder al beneficio tributario del que trata el artículo anterior, deberá elevar solicitud escrita a la Secretaría de Planeación para la acreditación del cumplimiento del Plan de Exaltación aprobado, a más tardar el 15 de noviembre del año fiscal inmediatamente anterior al periodo que se pretenda gozar del incentivo.

La Secretaría de Planeación Municipal, adicionalmente a lo establecido en el artículo tercero del acuerdo 0861 de 2014, tramitará los siguientes documentos:

1. Concepto favorable de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural – Físico acerca del cumplimiento



de los compromisos definidos en el Programa de Ejecución del Plan de Exaltación, previa visita de verificación de la Secretaría de Planeación.

2. Concepto Favorable de la Secretaría de Medio Ambiente, Obras Publicas y Tránsito y Transporte, sobre el cumplimiento de los compromisos definidos en el Plan de exaltación, relacionado con sus competencias.

ARTÍCULO 10º: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

28 DIC 2017

PÚBLIQUENSE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ OCTAVIO CARDONA LEÓN
Alcalde

LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA DE PLANEACION


MARIA DEL PILAR PÉREZ RESTREPO

V.B. LA SECRETARIA DE DESPACHO, SECRETARIA JURIDICA


ISABEL CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO

Proyectado por Juan David Arboleda Ramirez Profesional Universitaria Secretaría de Planeación
Revisado y Complementado: María del Socorro Zuluaga Restrepo Profesional Especializada Secretaría Jurídica



